

Sres.
Apoderados del Partido
Agrupación Federalista Popular Tartagal
Dn Victor Romero y Dn. Roberto Salas
Bolivia N° 669 - TARTAGAL
Presente

RENDICIÓN CORRESPONDIENTE APORTE DECRETO N° 2.031/08
EXPEDIENTE N° 242-1968/08
CÓDIGO AGPS – I-21-08 (GRAL)

I. INTRODUCCIÓN

La Constitución Nacional contiene en sus Arts. 37 y 38 preceptos que garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes. Ello derivó en la promulgación de la Ley Nacional 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos.

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en su Art. 53, expresa que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación de sus dirigentes en función del caudal electoral del último comicio.

El Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 2031/08 que en su art. 1° dispone, con encuadre en el Art. 53 de la Constitución Provincial, el aporte establecido en el Art. 46 de la Ley Provincial N° 7486 - Presupuesto General Ejercicio 2008, se efectuará tomando en cuenta la proporción de votos obtenidos por los Partidos Políticos en la elección general del día 28 de octubre de 2007, en la categoría Gobernador a razón de Pesos Uno con 75/100 (\$ 1,75) por cada uno de ellos.

La Auditoría General de la Provincia de Salta es el órgano ante quien, en virtud de lo establecido por el Art. 4° del mencionado Decreto, los Partidos Políticos deberán obligatoriamente presentar en forma periódica la rendición de los gastos cancelados y del remanente disponible del aporte a lo que se refiere el Art. 1° de la norma legal citada. Por lo que este Organismo se ha propuesto avanzar paulatinamente en un control intenso, que coadyuve a una mejor y más transparente disposición de los fondos públicos.

El aporte correspondiente al Partido Agrupación Federalista Popular Tartagal, de acuerdo a la nómina del Tribunal Electoral de la Provincia de fecha 01 de agosto de 2008, conforme con el esquema de distribución de fondos consignado por ese Tribunal asciende a \$ 6.905,06 (pesos seis mil novecientos cinco con 06/100)

II. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por el art. 4º del Decreto N° 2031/08, el cual establece que las rendiciones efectuadas por los partidos políticos serán presentadas ante el Tribunal Electoral de la Provincia y la Auditoría General de la Provincia de Salta.

Se ha verificado que el valor declarado en concepto de Aporte Provincial por el Partido Agrupación Federalista Popular Tartagal concuerda con el importe determinado y liquidado por el Tribunal Electoral de la Provincia y se ha procedido al análisis de la documentación remitida por ese Partido.

III. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Nacional.
- Ley Nacional N° 26.215 - Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.042 - Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Provincial N° 7486 - Presupuesto General Ejercicio 2008
- Decreto N° 2.031/08 del Poder Ejecutivo Provincial.

IV. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

a) Documentación presentada por el Partido

- Nota de presentación de fecha 31/05/13 y complementaria de fecha 02/07/13.-
- Fotocopia de los comprobantes de gastos rendidos.
- Fotocopia del recibo emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de fecha 10/07/2008.

b) Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

- Nota del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta de fecha 01/08/2.008, donde se menciona la nómina de los partidos políticos y agrupaciones municipales que recibieron aporte financiero correspondiente al Dcto. N ° 2.031/08
- Fotocopias de los recibos confeccionados por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta con motivo de la distribución de los aportes a los partidos y fuerzas políticas.

V. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Teniendo en cuenta el control que le compete realizar a la Auditoría General de la Provincia, se efectuó el análisis de la documentación recibida, de la que surgió lo siguiente:

- La rendición ha sido presentada en planilla que detalla el concepto y el monto de los gastos efectuados, incluyendo las fotocopias de ellos, los cuales pueden agruparse en:

Publicidad y Propaganda	\$ 2.480,00
Transporte	<u>\$ 4.600,00</u>
T O T A L	\$ 7.080,00

Del análisis de los comprobantes rendidos, dentro de los agrupados como Transporte, se observó una factura con fecha de emisión anterior a la fecha de impresión. El Partido adjuntó constancia de corrección emitida por el proveedor del servicio de acuerdo a la presentación de fecha 02/07/2013.

- De acuerdo a las fechas mencionadas, esta rendición no fue presentada en los plazos previstos en el art. 4to. del Dcto. 2031/08, como tampoco cumplió con el plazo perentorio intimado en nota N° 1461/08 de la Auditoría General de la Provincia.

VI. CONCLUSIÓN

De la presentación efectuada por el Partido Agrupación Federalista Popular Tartagal se puede concluir que:

- Conforme lo establecido por el Art. 46 de la Ley N° 7486 – Presupuesto 2008, al Partido Agrupación Federalista Popular Tartagal le asignaron y recibió del Tribunal

Electoral de la Provincia de Salta un aporte de \$ 6.905,06 (pesos seis mil novecientos cinco con 06/100).

- Teniendo en cuenta lo consignado en el Apartado V y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este Órgano, el total rendido por el partido es \$ 7.080,00 (pesos siete mil ochenta) por lo que hizo uso de otras fuentes de financiamiento por \$ 174,94 (pesos ciento setenta y cuatro con 94/100)
- **El Partido Agrupación Federalista Popular Tartagal ha dado cumplimiento, en cuanto al monto recibido, no existiendo remanente pendiente de rendición.-**

Salta, 16 de Julio de 2013

Cr. H. Corimayo – Cr. R. Ríos

SALTA, 19 de Julio de 2013

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 65

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1968/08 caratulado Partido Agrupación Federalista Tartagal - Rendición de Aportes - Decreto Provincial N° 2031/08, y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones contempladas en el Decreto Provincial N° 2031/08, correspondiente al Partido Agrupación Federalista Popular Tartagal;

Que con fecha 16 de Julio de 2.013 el Área de Control N° I, emitió Informe de Rendición de Aporte;

Que las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado Informe, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y el art. 12 de la Resolución A.G.P. N° 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Rendición de Aportes Decreto N° 2031/08, presentada por el Partido Agrupación Federalista Popular Tartagal, tramitada en el Expediente N° 242-1968/08, que obra de fs. 27 a 30 de dichas actuaciones.



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 65

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. G. De Cecco



Auditoría General
de la Provincia de Salta